

Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaria-Geral  
Ibero-Americana

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA Y LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

### Preámbulo

**Considerando** que la Secretaría General Iberoamericana, en adelante llamada SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

**Considerando** que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana

**Considerando** que la Fundación Academia Europea de Yuste es una entidad sin ánimo de lucro cuyas finalidades esenciales son, entre otras, las de descubrir y mostrar la obra cultural de Europa y el desarrollo de la Europa Social, propiciando el compromiso por el desarrollo de su dimensión social y humana y destacando la aportación de cada uno de los países del viejo continente en dicho proceso social, creativo e intelectual. Y para la consecución de este objeto la Fundación Academia Europea de Yuste, desarrolla programas culturales y sociales que potencian la imagen de Extremadura.

**Considerando** la coincidencia de fines entre ambas instituciones, la SEGIB y la Fundación Academia Europea de Yuste las partes formalizan el presente convenio.

La SEGIB, representada en este acto por su Secretario General, D. Enrique V. Iglesias, con domicilio en el Paseo de Recoletos 8 de la ciudad de Madrid, España y la Fundación Academia Europea de Yuste, representado en este acto por su

Director D. Antonio Ventura Díaz Díaz con domicilio en el Real Monasterio de Yuste, s/n, (en adelante las "Partes") acuerdan cuanto sigue:

### **Artículo 1. Propósito de esta colaboración**

La SEGIB y la Fundación Academia Europea de Yuste trabajarán para lograr las metas que las dos Organizaciones comparten mediante la definición de ámbitos de intervención.

### **Artículo 2. Planes de Acción**

Las actividades concretas reguladas por este convenio y las áreas de interés común se definirán en planes de acción, que serán elaborados conjuntamente por las Partes y que se formalizarán en Protocolos Adicionales que formaran parte de este Convenio como Anexos al mismo.

### **Artículo 3. Áreas de cooperación**

Los planes de acción que se consensúen tomarán en consideración la colaboración que se acuerda en los siguientes temas:

- a) La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones
- b) La puesta en marcha de actividades docentes coordinadas
- c) La organización de congresos, jornadas y seminarios conjuntos
- d) La edición de monografías conjuntas que respondan al interés común a ambas instituciones
- e) La promoción de la participación de docentes y estudiantes universitarios iberoamericanos en las actividades curriculares y extra-curriculares de la Fundación Academia Europea de Yuste
- f) La realización de publicaciones conjuntas y toda otra actividad que las partes estimen necesarias para el cumplimiento del propósito previsto en el art. 1

### **Artículo 4. Enlaces**

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante o enlace institucional por cada una de las Partes cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, los que darán el seguimiento puntual a las actividades.

### **Artículo 5. Implicaciones financieras**

5.1. El presente Convenio no conlleva implicación financiera.

5.2. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito,

en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

5.3 Sin perjuicio de las prescripciones concretas que se establezcan en cada protocolo o convenio adicional, cuando las actividades realizadas cuenten con financiación de SEGIB, la entidad beneficiaria deberá presentar a la SEGIB las memorias o informes técnicos y económicos que le sean requeridos durante la ejecución del proyecto o actividad, y efectuar conjuntamente con la SEGIB las evaluaciones intermedias y finales que correspondan, resultando obligatoria la mención al patrocinio de quienes hayan contribuido a financiar las actividades.

#### **Artículo 6. Derechos de Propiedad Intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.

#### **Artículo 7. Prerrogativas e Inmunidades**

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SEGIB y sus funcionarios.

#### **Artículo 8. Ley Aplicable**

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

#### **Artículo 9. Solución de Controversias**

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

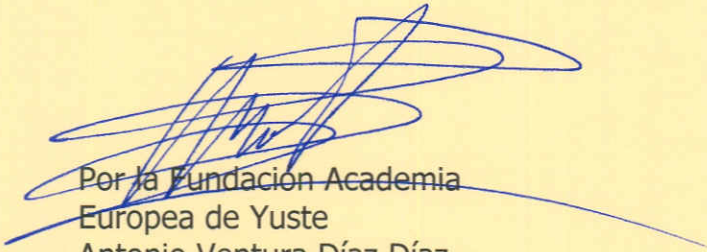
#### **Artículo 10. Duración y modificación del Convenio**

10.1. El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

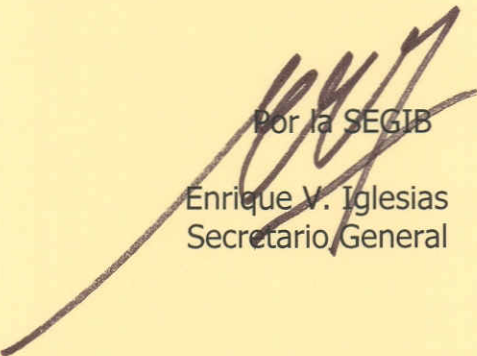
10.2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

10.3. El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

En fé de lo cual, en la ciudad de Madrid a los 6 días del mes de julio de 2009, se firman dos originales de un mismo tenor.-



Por la Fundación Academia  
Europea de Yuste  
Antonio Ventura Díaz Díaz  
Director



Por la SEGIB  
Enrique V. Iglesias  
Secretario General